



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 10 de diciembre de 2024 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del calendario laboral para el año 2025 correspondiente al convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos. (C.C. 09000185011982).

Visto el acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos, en el que se aprueba el calendario laboral para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2024.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5						1	2						1	2		1	2	3	4	5	6	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					
													31															
MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6						1	2	3
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	
													30															
SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					

■ Domingos
 ■ Sábados
 ■ F. Autonómico
 ■ F. Nacional
 ■ F. Local Burgos Capita
 ■ Puentes Burgos Capita
 ■ Puentes todos

Siendo la jornada anual marcada por el convenio nacional de 1.736 horas y la jornada efectiva de trabajo a realizar según este calendario de 2.088 horas, las horas de más son 352. Si restamos las 192 horas de las fiestas nacionales, locales, autonómicas y los puentes, nos quedan 168 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias, equivalentes a 21 días laborables.

Burgos:

Nueve festivos nacionales no sábados (1 y 6 de enero, 17 y 18 de abril, 1 de mayo, 15 de agosto, 13 de octubre, 8 y 25 de diciembre), dos festivos locales (20 y 30 de junio), un festivo autonómico (23 de abril) y once puentes (2 y 3 de enero; 21 y 22 de abril; 2 de mayo; 1, 2, 3 y 4 de julio; 26 y 31 de diciembre).

Resto de la provincia:

Nueve festivos nacionales no sábados (1 y 6 de enero, 17 y 18 de abril, 1 de mayo, 15 de agosto, 13 de octubre, 8 y 25 de diciembre), siete puentes (2 y 3 de enero, 21 y 22 de abril; 2 de mayo y 26 y 31 de diciembre), las dos fiestas locales y cuatro días más que coincidirán con los días anteriores y/o posteriores a las fiestas locales.

Este calendario queda sujeto al resultado de lo que se establezca en cuanto a jornada anual a nivel nacional para el sector de la construcción.

Las empresas que antes del 31 de enero de 2025 y de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario distribuyendo la jornada laboral de 1.736 horas de un modo diferente al aquí recogido, se registrarán por el mismo, siempre y cuando se remita, en ese mismo plazo, copia del acta del acuerdo a esta comisión paritaria. Plaza de Castilla, n.º 1 - 3.ª planta o a: comisionparitariaconstruccionbu@yahoo.com